

ES COPIA

1847

DECRETO N°

PRORROGA DE CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DIRECCION GRAL. GOBERNACION
IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE EL
HA SIDO SELLADO 216
OPERACION N°
FECHA Y FIRMA
21 MAY 2012

Entre el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, representado en este acto por el Sr. Ministro Ing. **ALFREDO DE ANGELIS**, con domicilio Avda. los Incas s/n° - Grand Bourg -Block I - 1er piso, en adelante **EL MINISTERIO**, por una parte y por la otra, el Sr. **JULIO CESAR BAIGORRIA**, D.N.I. N° 8.168.233, con domicilio en calle Nicolás Medina N° 215 - Villa El Sol, en adelante **EL CONTRATADO**, ambos de la ciudad de Salta, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicio, de acuerdo a las siguientes cláusulas :

PRIMERA: **EL MINISTERIO** contrata los servicios de **EL CONTRATADO** para que realice tareas Técnicas de Perforación de Pozos para Proveer Agua Potable a Escuelas y Pequeñas Comunidades - operar y mantener en perfecto funcionamiento el camión IVECO-ELLETARI que tiene montada una máquina perforadora de pozos, equipo que presta servicio en la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Salta, por el periodo comprendido entre el 01/01/2012 al 31/12/2012.

SEGUNDA: **EL CONTRATADO** se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que le son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: **EL CONTRATADO** percibirá el pago mensualmente, por la prestación de sus servicios, la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) efectuándose las retenciones que por Ley corresponda. Asimismo **EL CONTRATADO** queda autorizado a percibir viáticos toda vez que por requerimiento de sus servicios tenga que realizar comisiones en el interior de la Provincia.

CUARTA: **EL CONTRATADO** quedara incorporado al régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03 mediante el pago de aporte periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

QUINTA: **EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna la información que haya recibido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **EL MINISTERIO** lo hubiere autorizado para hacerlo.

SEXTA: Quedan a cargo del **CONTRATADO** los gastos de sellados que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista y/o proveedor del Estado, ni ejercer en el Ámbito de la Administración Publica Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la Docencia (Decreto 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio del **MINISTERIO** sean incompatibles con los servicios que preste.

SÉPTIMA: **EL MINISTERIO** podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa, judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades del servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso **EL CONTRATADO** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

OCTAVA: **EL CONTRATADO** podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente, con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. **EL MINISTERIO** se reserva el derecho de no abonar la remuneración al mes que deje de prestar servicio y **EL CONTRATADO** se encuentra obligado a entregar los bienes de la Administración que se encontraren en su poder.

NOVENA: El presente contrato se regirá con las normas del artículo 1623 y Concordantes del Código Civil, y no da derecho al **CONTRATADO** a reclamar beneficio ni indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente carácter de empleado público.

DÉCIMA: Para todo los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilios en los consignado precedentemente donde serán válidas todas las notificaciones y se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Salta, Distrito Judicial Centro, renunciando expresamente a otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 01 días del mes de Enero de 2.012.

Julio Baigorria

Ing. OSCAR JORGE DEAN
DIRECTOR GENERAL

Ing. ALFREDO DE ANGELIS
MINISTRO DE AMBIENTE Y

ES COPIA

DECRETO Nº 1847

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 Nº 0430339

	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES		
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.
BAIGORRIA JULIO CESAR		20-08168233-0
MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODU		
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
18-05-2012		496496
Nº DE INSTRUMENTO		
Contratos Locacion o Sublocacion de cualquier natu. Capital		
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCION	
	IMPUESTO	216.00
	RECARGO	0.00
	FOJAS	0.50
	INSCRIPCION	0.00
	MULTA	0.00
TOTAL A PAGAR		216.50
SON PESOS:		
Doscientos Dieciseis Con 50/100		
FORMA DE PAGO		
EFFECTIVO	Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:	
CHEQUE 24 hs.	BANCO:	
CHEQUE 48 hs.		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 04-06-2012		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999

DECRETO N° 1847

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos

PRORROGA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO



Entre el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, representado en este acto por el Sr. Ministro Ing. **ALFREDO DE ANGELIS**, con domicilio Avda. los Incas s/n° - Grand Bourg -Block I - 1er piso, en adelante **EL MINISTERIO**, por una parte y por la otra, el Sr. **PROTASIO GERONIMO, D.N.I. N° 7.673.226**, con domicilio en calle Esteban Sokol N° 340 - Barrio Autodromo, en adelante **EL CONTRATADO**, ambos de la ciudad de Salta, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicio, de acuerdo a las siguientes cláusulas :

PRIMERA: **EL MINISTERIO** contrata los servicios de **EL CONTRATADO** para que realice tareas Técnicas de Perforación de Pozos para Proveer Agua Potable a Escuelas y Pequeñas Comunidades - operar y mantener en perfecto funcionamiento el camión IVECO-ELLETARI que tiene montada una máquina perforadora de pozos, equipo que presta servicio en la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Salta, por el periodo comprendido entre el 01/01/2012 al 31/12/2012.-----

SEGUNDA: **EL CONTRATADO** se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que le son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-----

TERCERA: **EL CONTRATADO** percibirá el pago mensualmente, por la prestación de sus servicios, la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) efectuándose las retenciones que por Ley corresponda. Asimismo **EL CONTRATADO** queda autorizado a percibir viáticos toda vez que por requerimiento de sus servicios tenga que realizar comisiones en el interior de la Provincia.-----

CUARTA: **EL CONTRATADO** quedara incorporado al régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03 mediante el pago de aporte periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.-----

QUINTA: **EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna la información que haya recibido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **EL MINISTERIO** lo hubiere autorizado para hacerlo.-----

SEXTA: Quedan a cargo del **CONTRATADO** los gastos de sellados que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista y/o proveedor del Estado, ni ejercer en el Ámbito de la Administración Publica Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la Docencia (Decreto 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio del **MINISTERIO** sean incompatibles con los servicios que preste.-----

SÉPTIMA: **EL MINISTERIO** podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades del servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso **EL CONTRATADO** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

OCTAVA: **EL CONTRATADO** podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente, con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. **EL MINISTERIO** se reserva el derecho de no abonar la remuneración al mes que deje de prestar servicio y **EL CONTRATADO** se encuentra obligado a entregar los bienes de la Administración que se encontraren en su poder.-----

NOVENA: El presente contrato se regirá con las normas del artículo 1623 y Concordantes del Código Civil, y no da derecho al **CONTRATADO** a reclamar beneficio ni indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo publico, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente carácter de empleado publico.-----

DÉCIMA: Para todo los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilios en los consignado precedentemente donde serán válidas todas las notificaciones y se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Salta, Distrito Judicial Centro, renunciando expresamente a otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 01 días del mes de Enero de 2012.-----

EL CONTRATADO

Ing. OSCAR JORGE DEAN
DIRECTOR GRAL. GESTIÓN HÍDRICA
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Ing. ALFREDO DE ANGELIS
MINISTRO DE AMBIENTE Y
PRODUCCIÓN SUSTENTABLE
EL MINISTERIO

DECRETO Nº

1847

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

000 Nº 0430529

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
GERONIMO PROTASIO		20-07673226-5	
MINISTERIO DE AMBIENTE			
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº	
21-05-2012		496456	
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital			
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
	IMPUESTO	216.00	
	RECARGO	0.00	
	FOJAS	0.50	
	INSCRIPCION	0.00	
	MULTA	0.00	
TOTAL A PAGAR		216.50	
SON PESOS: Doscientos Dieciseis Con 50/100			
FORMA DE PAGO			
EFFECTIVO	Nº CHEQUE:	CERTIF. Nº:	
CHEQUE 24 hs.	BANCO:		
CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:		05-06-2012	

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999

ES COPIA

587087-1W

DECRETO Nº 1847

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

PRORROGA DE CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO



Entre el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, representado en este acto por el Sr. Ministro Ing. **ALFREDO DE ANGELIS**, con domicilio Avda. los Incas s/nº - Grand Bourg - Block I - 1er. piso, en adelante **EL MINISTERIO**, por una parte y por la otra, el Sr. **PABLO MAMANI, D.N.I. Nº 12.924.990**, con domicilio en Block "N" - Departamento 3 - Bº Santa Lucía, en adelante **EL CONTRATADO**, ambos de la ciudad de Salta, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicio, de acuerdo a las siguientes cláusulas

PRIMERA: **EL MINISTERIO** contrata los servicios de **EL CONTRATADO** se desempeñe como Jefe del equipo de Técnicos de Perforadores de Pozos para Proveer Agua Potable a Escuelas y Pequeñas Comunidades - operar y mantener en perfecto funcionamiento el camión IVECO-ELLETARI que tiene montada una máquina perforadora de pozos, equipo que presta servicio en la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Salta, por el periodo comprendido entre el 01/01/12 al 31/12/12.

SEGUNDA: **EL CONTRATADO** se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que le son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: **EL CONTRATADO** percibirá el pago mensualmente, por la prestación de sus servicios, la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4000) efectuándose las retenciones que por Ley corresponda. Asimismo **EL CONTRATADO** queda autorizado a percibir viáticos toda vez que por requerimiento de sus servicios tenga que realizar comisiones en el interior de la Provincia.

CUARTA: **EL CONTRATADO** quedara incorporado al régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley Nº 7127/03 mediante el pago de aporte periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

QUINTA: **EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna la información que haya recibido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **EL MINISTERIO** lo hubiere autorizado para hacerlo.

SEXTA: Quedan a cargo del **CONTRATADO** los gastos de sellados que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista y/o proveedor del Estado, ni ejercer en el Ámbito de la Administración Publica Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la Docencia (Decreto 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio del **MINISTERIO** sean incompatibles con los servicios que preste.

SÉPTIMA: **EL MINISTERIO** podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades del servicio o circunstancia de oportunidad, merito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso **EL CONTRATADO** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

OCTAVA: **EL CONTRATADO** podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente, con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. **EL MINISTERIO** se reserva el derecho de no abonar la remuneración al mes que deje de prestar servicio y **EL CONTRATADO** se encuentra obligado a entregar los bienes de la Administración que se encontraren en su poder.

NOVENA: El presente contrato se regirá con las normas del artículo 1623 y Concordantes del Código Civil, y no da derecho al **CONTRATADO** a reclamar beneficio ni indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo publico, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente carácter de empleado publico.

DÉCIMA: Para todo los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilios en los consignado precedentemente donde serán válidas todas las notificaciones y se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Salta, Distrito Judicial Centro.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 01 días del mes de Enero de 2012.

EL CONTRATADO

Ing. OSCAR JORGE DEAN
DIRECTOR GRAL. GESTIÓN HÍDRICA
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS
LA SECRETARÍA

Ing. ALFREDO DE ANGELIS
MINISTRO DE AMBIENTE Y
PRODUCCIÓN SUSTENTABLE
EL MINISTERIO

DECRETO N° 1847

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 N° 0430150

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940	
PARTES INTERVINIENTES					
Razón Social o Apellido y Nombre				CUIT / DOC.	
MAMANI PABLO				20-12924990-1	
MINISTERIO DE AMBIENTE					
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACIÓN N°	
18-05-2012				498116	
TIPO DE INSTRUMENTO					
Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital					
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN				
IMPUESTO		288.00			
RECARGO		0.00			
FOJAS		0.25			
INSCRIPCION		0.00			
MULTA		0.00			
TOTAL A PAGAR				288.25	
SON PESOS: Doscientos Ochenta Y Ocho Con 25/100					
FORMA DE PAGO					
EFFECTIVO		N° CHEQUE: CERTIF. N°:			
CHEQUE 24 hs.		BANCO:			
CHEQUE 48 hs.					
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 04-06-2012					

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999

DECRETO N° 1847

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

PRORROGA DE CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO

IMPUESTO DE SELLOS

GOBERNACIÓN

CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO HA SIDO SELLADO EN LA FOLIO DE

OPERACION N° 21656

FECHA DE PAGO 9/06/12

FECHA Y FIRMA

Entre el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, representado en este acto por el Sr. Ministro Ing. **ALFREDO DE ANGELIS**, con domicilio Avda. los Incas s/n° - Grand Bourg -Block I - 1er piso, en adelante **EL MINISTERIO**, por una parte y por la otra, el Sr **DEMETRIO RENFIGES**, D.N.I. N° 7.674.377, con domicilio en Ruiz Díaz de Guzmán N° 83 - Barrio General Mosconi,, en adelante **EL CONTRATADO**, ambos de la ciudad de Salta , convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicio, de acuerdo a las siguientes cláusulas :

PRIMERA: **EL MINISTERIO** contrata los servicios de **EL CONTRATADO** para que realice tareas Técnicas de Perforación de Pozos para Proveer Agua Potable a Escuelas y Pequeñas Comunidades operar y mantener en perfecto funcionamiento el camión IVECO-ELLETARI que tiene montada una máquina perforadora de pozos, equipo que presta servicio en la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Salta, por el periodo comprendido entre el 01/01/2012 al 31/12/2012.

SEGUNDA: **EL CONTRATADO** se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que le son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: **EL CONTRATADO** percibirá el pago mensualmente, por la prestación de sus servicios, la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) efectuándose las retenciones que por Ley corresponda. Asimismo **EL CONTRATADO** queda autorizado a percibir viáticos toda vez que por requerimiento de sus servicios tenga que realizar comisiones en el interior de la Provincia.

CUARTA: **EL CONTRATADO** quedara incorporado al régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03 mediante el pago de aporte periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

QUINTA: **EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna la información que haya recibido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **EL MINISTERIO** lo hubiere autorizado para hacerlo.

SEXTA: Quedan a cargo del **CONTRATADO** los gastos de sellados que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista y/o proveedor del Estado, ni ejercer en el Ámbito de la Administración Publica Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la Docencia (Decreto 14/91), ni realizar actividades que por su naturales, a juicio del **MINISTERIO** sean incompatibles con los servicios que preste.

SÉPTIMA: **EL MINISTERIO** podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades del servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso **EL CONTRATADO** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

OCTAVA: **EL CONTRATADO** podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente, con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. **EL MINISTERIO** se reserva el derecho de no abonar la remuneración al mes que deje de prestar servicio y **EL CONTRATADO** se encuentra obligado a entregar los bienes de la Administración que se encontraren en su poder.

NOVENA: El presente contrato se regirá con las normas del artículo 1623 y Concordantes del Código Civil, y no da derecho al **CONTRATADO** a reclamar beneficio ni indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente carácter de empleado público.

DÉCIMA: Para todo los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilios en los consignado precedentemente donde serán válidas todas las notificaciones y se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Salta, Distrito Judicial Centro.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 01 días del mes de Enero de 2012.

EL CONTRATADO

Ing. OSCAR JORGE DEAN
DIRECTOR GRAL. GESTIÓN HÍDRICA
LA SECRETARÍA

Ing. ALFREDO DE ANGELIS
MINISTRO DE AMBIENTE Y
PRODUCCIÓN SUSTENTABLE
EL MINISTERIO

ES COPIA

DECRETO Nº 1847

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

000 Nº 0430530

	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
RENFIGES DEMETRIO		20-07674377-1	
MINISTERIO DE AMBIENTE			
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº	
21-05-2012		496517	
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital			
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
	IMPUESTO	216.00	
	RECARGO	0.00	
	FOJAS	0.50	
	INSCRIPCION	0.00	
	MULTA	0.00	
TOTAL A PAGAR		216.50	
SON PESOS: Doscientos Dieciseis Con 50/100			
FORMA DE PAGO			
EFFECTIVO		Nº CHEQUE:	CERTIF. Nº:
CHEQUE 24 hs.			
CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:		05-06-2012	

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999